

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9302.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6383-H-95 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02, obra Declaración Jurada, efectuada a la Sra. Hernández, Carina Alejandra, D.N.I. N° 31.434.039 y el Sr. Ayala, Paul Pimski, indocumentado, ocupantes del Lote 07 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, que cuenta con una Superficie de 230,80 m²., Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1505-0000, que surge del plano de mensura particular aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94 (obrante a fojas 19/20/21).-

Que de fojas 6 a 28, se realizaron varias inspecciones y citaciones, solicitando a la familia ocupante del lote descrito en el 1er. considerando, documentación reglamentaria en la Ordenanza N° 2080, sin tener respuesta alguna por parte de los ocupantes del lote en cuestión.-

Que a fojas 33 de fecha 06/03/98 y fojas 39 de fecha 31/08/98, se realiza inspección sobre el Lote 07 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la Sra. MAMANI SANDI, Irma, D.N.I. N° 92.858.510, y el Sr. JALDIN VARGAS, Jaime, D.N.I. N° 92.979.875, junto a su grupo familiar, declarando al inspector actuante haber comprado los adelantos de dicho lote.-

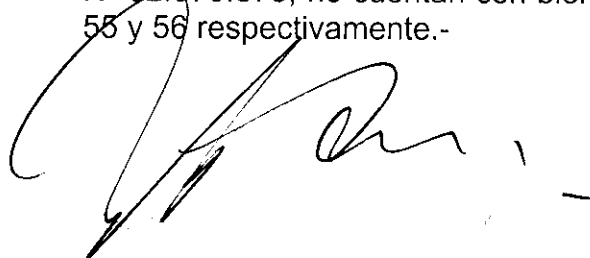
Que a fojas 41 de fecha 13/08/99, obra pase de autorización para que se realicen las tramitaciones de adjudicación en venta a la familia arriba mencionada, se reitera Inspección con fecha 10/02/00, constatándose que dicho lote sigue ocupado por la familia del Sr. Jaime Jaldín Vargas y la Sra. Irma Mamani Sandi.-

Que de fojas 50 a 54 se anexan al expediente de marras, fotocopias de los documentos de todo el grupo familiar, solicitadas por la Dirección de Tierras Fiscales, mediante Nota de fecha 05/06/00 obrante a fojas 48.-

Que a fojas 57 luce Providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, con fecha 14/07/00, a la Sra. Mamani Sandi, solicitando la compra del lote y propone pagarlo en dos cuotas, como también hacerse cargo de los impuestos que graven el bien adquirido.-

Que a fojas 58, luce el pago de anticipo de Impuestos Retributivos.-

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que la Sra. MAMANI SANDI, Irma, D.N.I. N° 92.858.510, y el Sr. JALDIN VARGAS, Jaime, D.N.I. N° 92.979.875, no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres, obrantes a fojas 55 y 56 respectivamente.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de regularizar la situación de la familia ocupante de dicho lote y contemplando la predisposición de pagar el inmueble mencionado, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal pertinente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 272/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta ----- a favor de la Sra. MAMANI SANDI, Irma, D.N.I. N° 92.858.510, y el Sr. JALDIN VARGAS, Jaime, D.N.I. N° 92.979.875, el inmueble individualizado como LOTE 07 de la MANZANA 13 del BARRIO VILLA CEFERINO – SECTOR LA ESTRELLA, que cuenta con una Superficie de 230,80 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1505-0000, que surge del plano de mensura particular aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94.-

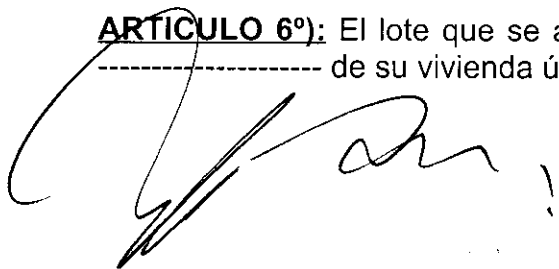
ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de \$1.200 y su saldo en dos cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano ----- Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del comprador, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

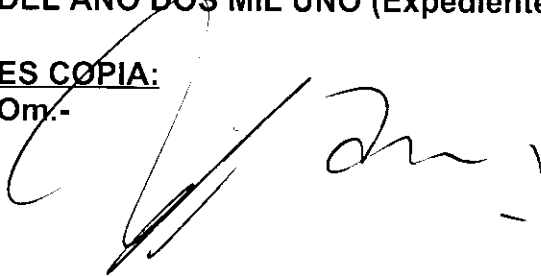
ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SOC -6383-H-1995).-

ES COPIA:

Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9302	1999	/
Promulgada por Decreto	2037	1999	/
Expte N°	SOC 6383. H. PS		
Cbs. :			